

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00062 00ok

1. Dado que el demandado se encuentra en un proceso de negociación de deudas¹, y conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., se DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta que se tenga nueva comunicación de sus resultados.

2. Téngase en cuenta, para los fines legales correspondientes, que la parte actora allegó memorial contentivo de las notificaciones realizadas al deudor, las cuales se pueden observar a Pdf. 13.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e45c63f265af8fce7cc5e4960ab45cc4409bd950702a65d5701e6eb2b5311f52

Documento generado en 09/09/2021 08:12:08 AM

¹ Pdf. 15

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**